

24134 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso a la plaza de Profesorado convocada por Resolución de 29 de marzo de 2001 (14/01).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designado el Presidente y Vocal Secretario por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesorado de esta Universidad, convocada por Resolución de la Universidad de Vigo de 29 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) y que es la que se relaciona como anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

Vigo, 23 de noviembre de 2001.—El Rector, Domingo Docampo Amoedo.

ANEXO

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN»

Número de plaza: 14/01

Comisión titular:

Presidente: Don Fernando Romero Subirón, Catedrático de la Universidad «Jaume I», de Castellón.

Vocal Secretario: Don Miguel Ángel Sebastián Pérez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Francisco Javier García-Lomas Jung, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Nazario Muñoz Pereira, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y don Pedro Rosado Castellano, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Carlos Rico Fernández, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Emilio Gómez García, Profesor titular de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Fernando Torres Leza, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Juan José Aguilar Martín, Profesor titular de la Universidad de Zaragoza, y don Joaquim de Ciurana Gay, Profesor titular de la Universidad de Girona.

24135 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2001, de la Universidad de Huelva, de corrección de errores de la de 9 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el sistema de promoción interna.

Advertido error en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 2001, se procede a transcribir la oportuna rectificación.

En la página número 40687, anexo I, bloque I Biblioteconomía, tema 2, donde dice: «La información profesional de Bibliotecarios y Documentalistas», debe decir: «La formación profesional de Bibliotecarios y Documentalistas».

Y en la página 40688, anexo II, sistema selectivo, punto 1.d), donde dice:

«El cuarto ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del primer bloque del temario que se acompaña en

esta convocatoria (anexo I), elegido por el opositor entre cuatro temas, mediante insaculación por bloques de temario.»

Debe decir:

«Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el opositor entre cuatro temas que serán extraídos uno por cada bloque indicado a continuación, mediante insaculación

- I. Biblioteconomía y Biblioteconomía universitaria.
- II. Gestión de Bibliotecas universitarias.
- III. Información científica y tecnológica documental.
- IV. Bibliografía.»

Huelva, 23 de noviembre de 2001.—El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

24136 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes del Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido al concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.